



096/2022



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado establece: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Art. 20, parágrafo II de la citada Constitución Política del Estado establece en cuanto a la obligación del Estado respecto a su responsabilidad que: "Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias.", concordante con la anterior el Art. 302, numeral 28, de este cuerpo normativo establece que son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales el: "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".

Que, el artículo 4, Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", establece "I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, el Art. 16, numeral 8 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar Contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

Que, el Art. 13 de la Ley Municipal N° 304 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, modificado por la Ley Municipal 393 señala: "Los contratos emergentes de los procesos de contratación en sus distintas modalidades, cuyos montos sean superiores a Bs. 500.000.- (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), deberán ser remitidos mediante nota expresa de solicitud por la Máxima Autoridad Ejecutiva para la aprobación del Concejo Municipal, dentro de los ocho (08) días hábiles posteriores a la presentación de documentos por la empresa adjudicada, acompañando toda la documentación que sustente el proceso de contratación".

Que, el Art. 4 inciso g) de la Ley N° 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO de fecha 23 de abril de 2002 señala que "...Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario..." concordante con el D.S. 0181 de 28 de junio de 2009, Art. 3 inciso d), f), g).

Que, el Art. 42, inciso h) del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto establece como atribución de la Comisión Jurídica: "Proponer Proyectos de Resoluciones Municipales de los procesos



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

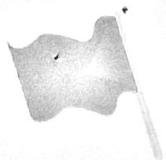
de contratación, conforme a la Ley Municipal de Contratos, previo informe de la Comisión Administrativa Financiera".

Que, en fecha 26 de agosto de 2022, Presidencia del Concejo Municipal recepciona nota CITE: GAMEA/MAE-Nº0952/2022, suscrita por M. Eva Copa Murga Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, por la que remite "PROCESO DE CONTRATACION: EQUIP. SUB ALCALDIA D-11, LOCALIZACION: DISTRITO-11 DISTRITO: D-11 (ADQ. MOTONIVELADORA), LP/CPN-B/007/22".

Que, Resolución Administrativa GAMEA/RPC- Nº086/2022 de fecha 24 de agosto de 2022, Parte Resolutiva se determina: "ADJUDICAR el proceso Contratación, bajo la Modalidad de Licitación Pública (LP): EQUIP. SUB ALCALDIA D-11, LOCALIZACION: DISTRITO-11 DISTRITO: D-11 (ADQ. MOTONIVELADORA), con CUCE:22-1205-00-1217528-1-3 y Código de Identificación: LP/CPN-B/007/22, al proponente: COMPAÑIA COMERCIALIZADORA DE MAQUINARIA PUNTOMAQ S.A., por un monto total de Bs 2.259.900,00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de entrega del Bien de un (1) día calendario, computables a partir del día siguiente hábil de la firma del contrato, en virtud a que su propuesta cumple con todo lo requerido en el Documento Base de Contratación. Debiendo cumplir el proponente adjudicado con la presentación de documentos en original, fotocopia legalizada o fotocopia simple según requiera la entidad, dentro el tiempo establecido a través de la nota de solicitud que corresponda

Que, cursa Informe Legal GAMEA/SMAF/DC/UJC/LP/CGAS Nº 018/2022, de fecha 26 de agosto de 2022 suscrito por Abg. C. Giovana Alavi Siñani, (ASESOR LEGAL TECNICO – UNIDAD JURIDICA DE CONTRATACIONES - GAMEA), quien refiere en sus conclusiones lo siguiente: "...Que, el proceso de contratación bajo la Modalidad de Licitación Pública (LP): EQUIP. SUB ALCALDIA D-11, LOCALIZACION: DISTRITO-11 DISTRITO: D-11 (ADQ. MOTONIVELADORA), con CUCE:22-1205-00-1217528-1-3 y Código de Identificación: LP/CPN-B/007/22, se ha desarrollado conforme establecen los Artículos 59 y siguientes de las NB SABS, el RE-SABS del GAMEA y demás normas conexas. Que, conforme establecen las normas precitadas, el presente proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, está dentro las competencias del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, por lo que es viable su ejecución. Que, el proceso de contratación se encuentra registrado en el POA -2022, inscrito en el PAC y cuenta con presupuesto necesario para garantizar su ejecución. Que, de la documentación presentada por el proponente adjudicado: Moises Daniel Subieta Arias con Cedula de Identidad Nº 4908687 con código Qr., representante legal de la Sociedad Anónima: COMPAÑIA COMERCIALIZADORA DE MAQUINARIA PUNTOMAQ S.A., no se tiene observación de orden legal alguno.

Que, la Comisión Administrativa Financiera mediante **INFORME DE JUSTIFICACIÓN** CITE: CMEA/P-CAF/INF-244/2022, de fecha 05 de septiembre de 2022, suscrito por Abg. Carlos J. Cuellar Fernández (ASESOR-CAF), Lic. Paulino Mamani Huanca (PROFESIONAL "A"-C.A.F.) Edwin Edgar Calle Patty (ENCARGADO II - CAF), los cuales en la parte de análisis señalan: "... Por lo expuesto, de la revisión de los documentos administrativos y financieros descritos en la parte de



096/2022



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

antecedentes del presente informe, se puede establecer que el PROCESO DE CONTRATACION: EQUIP. SUB ALCALDIA D-11, LOCALIZACION: DISTRITO-11, DISTRITO: D-11 (ADQ. MOTONIVELADORA), CODIGO INTERNO: LP/CPN-B/007/22, se llevó adelante conforme a procedimiento establecido en la normativa vigente". Y en la parte de conclusiones y sugerencias refieren: "Conforme los antecedentes y análisis del trámite con Hoja de Ruta N°0112/022, el PROCESO DE CONTRATACION: EQUIP. SUB ALCALDIA D-11, LOCALIZACION: DISTRITO-11, DISTRITO: D-11 (ADQ. MOTONIVELADORA), CODIGO INTERNO: LP/CPN-B/007/22, se llevó adelante conforme a procedimiento establecido en la normativa vigente..."

Que, la Comisión Jurídica, mediante informe **CITE: CMEA/P-CJ/INF-COOR/N°009/2022**, de fecha 08 de septiembre de 2022, emitido por los Servidores Públicos Nila Gabriela Díaz García y Waldo Vargas Sola en la parte de conclusiones señala: "Por todo lo señalado y habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal la Minuta de Contrato N° 021/22 referente al proceso de contratación, bajo la Modalidad de Licitación Pública (LP): EQUIP. SUB ALCALDIA D-11, LOCALIZACIÓN: DISTRITO-11, DISTRITO: D-11 (ADQ. MOTONIVELADORA) con CUCE: 22-1205-00-1217528-1-3 y Código de Identificación: LP/CPN-B/007/22, se tiene que la documentación cursante a partir de la nota de adjudicación, hasta la minuta de contrato cumplen con la normativa vigente. Por cuanto recomendamos a su autoridad remitir al Pleno del Concejo Municipal de El Alto, el Proyecto de Resolución Municipal para su aprobación".

POR TANTO

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, artículo 16 de la Ley N° 482, el Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones normativas conexas:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **MINUTA DE CONTRATO N° 021/22** correspondiente al proceso Contratación, bajo la Modalidad de Licitación Pública (LP): **EQUIP. SUB ALCALDIA D-11, LOCALIZACION: DISTRITO-11, DISTRITO: D-11 (ADQ. MOTONIVELADORA)** con CUCE: 22-1205-00-1217528-1- 3 y Código de identificación: LP/CPN-B/007/22, a suscribirse entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO** representado legalmente por M. Eva Copa Murga, Alcaldesa del Municipio de El Alto, quien delega la suscripción de Contratos Administrativos al **LIC. CARLOS MARCA MARCA** con cédula de identidad 4315022 con código QR, de acuerdo a Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 011/22 de 9 de marzo de 2022, modificada por la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 012/22 de 24 de marzo de 2022, así como Decreto Edil N° 022 de 20 de julio de 2022, denominado **ENTIDAD** por una parte y por otra, la Sociedad Anónima **COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA DE MAQUINARIA PUNTOMAQ S.A.**, representada legalmente por el Sr. **MOISES DANIEL SUBIETA ARIAS**, con cédula de identidad 4908687 con código QR, denominado **PROVEEDOR**, por el **MONTO** total propuesto y aceptado por ambas partes de Bs. 2. 259.900,00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), con un **PLAZO** de un (1) día calendario, que serán computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a través de la Secretaría Municipal del área correspondiente queda encargada del su fiel y estricto cumplimiento conforme a procedimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - El Ejecutivo Municipal, debe remitir a la Contraloría General del Estado, copia del contrato, y documentación correspondiente dentro el plazo establecido por Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Rogelio Maldonado Choque
Dr. Rogelio Maldonado Choque
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Rosalía Alzola Quespe
Dra. Rosalía Alzola Quespe
CONCEJAL SECRETARÍA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

